NOTARÍA XII D.M. QUITO

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DECIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

ESCRITURA 20181701012P02207

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LANSEY S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 4ª. COPIAS.

HECE

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes, seis de julio de dos mil dieciocho (6 de julio de 2018); ante mí, doctora María del Pilar Flores Flores, Notaria Decimosegunda de la ciudad y cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento el señor **ORLANDO ALBERTO PACINI DE LA ROSA**, Gerente General y, por lo tanto, Representante Legal de la compañía LANSEY S.A., conforme se justifica con el nombramiento que se adjunta como habilitante.- El

N° TRAMITE: 61943-0041-18 08/08/18 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la calle Charles Darwin N41-37 y Pedro Rodeña, en esta ciudad de Quito y número telefónico dos dos seis cinco tres nueve ocho (2265398); capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos, mismos que para constancia se adjuntan a la presente escritura. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria del objeto y resultado de esta escritura, así como examinado que fue de forma aislada, comparece al otorgamiento de este instrumento, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**Señora Notaria:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una de la que conste la reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía **LANSEY S.A.** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **Primera.- Compareciente:** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública el señor ORLANDO ALBERTO PACINI DE LA ROSA, Gerente General y, por lo tanto, Representante Legal de la compañía LANSEY S.A., conforme se justifica con el nombramiento que se adjunta como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la calle Charles Darwin N41-37 y Pedro Rodeña, en esta ciudad de Quito y número telefónico 2265398, capaz para contratar y obligarse.

NOTARÍA XII D.M. QUITO

Segunda.- Antecedentes: A) La compañía LANSEY S.A. se constituyó con la denominación LABORATORIOS LANSEY S.A. – EMA mediante escritura pública otorgada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, con un capital de dos millones de sucres; **B)** Mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, la compañía cambió su domicilio principal de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito y cambió su denominación de Laboratorios Lansey S.A. – EMA a LABORATORIOS LANSEY S.A.; **C)** Mediante escritura pública otorgada el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, y en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, la Compañía Laboratorios Lansey S.A. aumentó su capital suscrito y pagado, el cual llegó a mil ochocientos millones de sucres (s/. 1.800'000.000) y estableció el capital autorizado en tres mil seiscientos millones de sucres (s/. 3.600'000.000).- **D)** Mediante escritura pública otorgada el veintinueve de noviembre del año dos mil, ante la

doctora Cecilia Rivadeneira, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el quince de junio del dos mil uno, y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinte de julio del dos mil uno, la compañía Laboratorios Lansey S.A. realizó la conversión del capital, a la denominación monetaria dólares siendo el capital autorizado el de ciento cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 144.000) y el capital suscrito el de setenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 72.000) y estableció en un dólar el valor de cada acción. **E)** Mediante escritura pública otorgada el catorce de agosto del dos mil dos, ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintidós de octubre del dos mil dos y en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diez de enero del dos mil tres, la compañía Laboratorios Lansey S.A. aumentó su capital suscrito, dentro del autorizado, a la suma de ciento dos mil trescientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US $102.379) y mantuvo el capital autorizado en la suma de ciento cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 144.000).- **F)** La compañía, Laboratorios Lansey S.A. mediante escritura pública otorgada el veintidós de agosto del dos mil tres, ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintiuno de octubre del dos mil tres, y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el diecinueve de noviembre del dos mil tres,

aumentó su capital suscrito y pagado de la Compañía dentro del capital autorizado, quedando su capital en la suma de ciento treinta y un mil ciento noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América (US $131.197). El capital autorizado se mantuvo en la suma de ciento cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 144.000).- **G)** Mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de octubre del dos mil diez, ante el doctor Mauricio Ramírez Molina, Notario Trigésimo Séptimo Suplente del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el quince de febrero del dos mil once la compañía cambió su denominación de LABORATORIOS LANSEY S.A. a LANSEY S.A. y aumentó su capital suscrito y pagado a quinientos ochenta mil dólares (US $ 580.000) y su capital autorizado a un millón ciento sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 1'160.000); **H)** Mediante escritura pública otorgada el diecisiete de diciembre del dos mil catorce, ante el doctor Alex Barrera Espín, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el treinta y uno de diciembre del dos mil catorce la compañía aumentó su capital suscrito y pagado a un millón ciento veinte y nueve mil novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América (US $ 1´129.970); **I)** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía reunida en la ciudad de Quito el veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, resolvió por unanimidad: **Uno)** Reformar íntegramente y codificar el estatuto social en el que se incluye el otorgamiento de la

representación legal únicamente a favor del Presidente de la Compañía, el cambio del objeto social y la eliminación de la figura del capital autorizado; y **Dos)** Autorizar al Gerente General para que realice los trámites legales necesarios para instrumentar la reforma integral y codificación del estatuto social de acuerdo al texto aprobado en la mencionada Junta, para que suscriba la escritura pública correspondiente y la inscriba en el Registro Mercantil. **Tercera.- Reforma integral y codificación del estatuto social.-** Con los antecedentes señalados en la cláusula precedente, el compareciente, señor ORLANDO ALBERTO PACINI DE LA ROSA, Gerente General y, por lo tanto, Representante Legal de la compañía LANSEY S.A., en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, declara que se reforma íntegramente y se codifica el estatuto social de la Compañía con el texto que consta en el documento denominado "ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LANSEY S.A.." que se adjunta como parte integrante de esta escritura pública el mismo que incluye el otorgamiento de la representación legal únicamente a favor del Presidente de la Compañía, el cambio del objeto social y la eliminación de la figura del capital autorizado. **Cuarta.- Declaraciones Finales.-** El Gerente General, señor ORLANDO ALBERTO PACINI DE LA ROSA, declara bajo juramento que la compañía LANSEY S.A. no tiene contratos con el estado ni con alguna de sus instituciones. **Quinta.- Marginaciones.-** De la presente escritura pública, se tomará razón al margen de la

LANSEY S.A.

Quito, a 01 de junio del 2016.

Señor
ORLANDO ALBERTO PACINI DE LA ROSA
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **LANSEY S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió, por unanimidad, designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período estatutario de **CINCO AÑOS.**

En consecuencia, usted ejercerá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la compañía LANSEY S.A., con las atribuciones y deberes señalados en el artículo trigésimo primero del Estatuto Social, incluido en la escritura pública otorgada el 22 de junio de 1.995 en la Notaría Vigésima Novena del Cantón Quito, a cargo del Dr. Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 7 de Noviembre de 1.995, mediante la cual la Compañía cambió su domicilio principal a la ciudad de Quito y reformó su estatuto social.

La compañía se constituyó originalmente con el nombre de LABORATORIOS LANSEY S.A. EMA, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García el 8 de Octubre de 1.992, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 12 de Noviembre de 1.992. Mediante escritura pública otorgada el 25 de octubre del 2010 ante el Dr. Mauricio Ramírez, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito Suplente, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de febrero del 2011 la compañía cambió su denominación a LANSEY S.A.

Atentamente,

Dr. Marcelo Erazo Bastidas
Presidente Ad-hoc de la Junta

Agradezco y acepto la designación.
Quito, a 01 de junio del 2016.

Sr. Orlando Alberto Pacini de la Rosa
C.I. 171393789-2
Nacionalidad: Colombiana

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 34844
41145118WIA0SJ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	24199
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8426
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LANSEY S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	PACINI DE LA ROSA ORLANDO ALBERTO
IDENTIFICACIÓN	1713937892
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL CANTON GUAYAQUIL DEL 08/10/1992 NOT 13 (GUAYAQUIL) DEL 12/11/1992 (GUAYQUIL).- REFOR. RM # 506 DEL 25/10/2010 NOT. 37 (S) DEL 15/02/2011.- P.L.Z

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 06 JUL. 2018

NOTARÍA XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LANSEY S.A.

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII SEGUNDA QUITO ECUADOR

En la ciudad de Quito, el día 25 de junio del 2018, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. América N39-285 y Calle Voz Andes, siendo las 17h00, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **LANSEY S.A.**, con la presencia del abogado David Esteban Erazo Carrión, en representación de las accionistas TINOU CORPORATION, propietaria de 533.350 acciones pagadas, GABYCAM CORPORATION, propietaria de 533.350 acciones pagadas y DOLBEP CORPORATION, propietaria de 63.270 acciones pagadas. Asiste, además, el Gerente General de la Compañía, señor Orlando Alberto Pacini De La Rosa.

El capital de la compañía es de un millón ciento veinte y nueve mil novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América (US $ 1'129.970). Las acciones tienen un valor nominal de un dólar cada una; se encuentran pagadas en su totalidad.

Estando representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, el abogado David Erazo, representante de las accionistas, decide constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa.

En ausencia del Presidente titular, se designa como Presidente Ad-Hoc de esta Junta al abogado David Erazo Carrión y actúa como Secretario, de acuerdo con el estatuto social, el Gerente General de la Compañía, señor Orlando Alberto Pacini De La Rosa.

El Presidente Ad-hoc declara instalada la sesión.

La Junta decide, por unanimidad, tratar el siguiente orden del día:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

El Gerente General, señor Orlando Alberto Pacini De La Rosa, presenta una propuesta de reforma integral y codificación del estatuto social de la Compañía LANSEY S.A., la cual incluye el otorgamiento de la representación legal únicamente al Presidente de la Compañía, el cambio del objeto social y la eliminación de la figura del capital autorizado, esto último ya que dicha figura fue originalmente establecida para obviar el trámite de futuros aumentos de capital ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros pero que actualmente los trámites de aumento de capital no requieren de aprobación previa por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y que, por ello, no tendría sentido mantener un capital autorizado.

Luego del análisis correspondiente, la Junta resuelve por unanimidad reformar íntegramente el estatuto social con el texto propuesto por la Administración, incluyendo el otorgamiento de la representación legal únicamente a favor del Presidente de la Compañía, el cambio del objeto social y la eliminación de la figura del capital autorizado. La Junta dispone que el texto aprobado se lo incluya como documento integrante de esta acta y aclara que el nuevo estatuto social regirá tan pronto esté inscrita la escritura pública en el Registro Mercantil.

La Junta, por unanimidad, resuelve autorizar al Gerente General para que realice los trámites legales necesarios para instrumentar la reforma integral y codificación del estatuto social de acuerdo al texto aprobado en esta Junta, para que suscriba la escritura pública correspondiente y la inscriba en el Registro Mercantil.

No habiendo otros puntos que tratar, el Presidente Ad-hoc concede un receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 17h30.

Ab. David Esteban Erazo Carrión
Presidente Ad-hoc

Sr. Orlando Pacini De La Rosa
Gerente General -Secretario

Ab. David Esteban Erazo Carrión
Apoderado de las accionistas
TINOU CORPORATION
GABYCAM CORPORATION y
DOLBEP CORPORATION

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en.....DOS.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 06 JUL. 2018

NOTARÍA XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA

Dra. María del Pilar Flores E.
NOTARÍA
XII
DÉCIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LANSEY S.A.

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo Primero.- Denominación: La Compañía se denomina **LANSEY S.A.** Es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana.

Artículo Segundo.- Domicilio: La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él previa resolución de la Junta General de Accionistas adoptada con sujeción a la Ley y este estatuto.

Artículo Tercero.- Objeto Social: La Compañía tendrá como objeto social: **a)** La importación, la exportación, la fabricación, la compraventa, la comercialización y la distribución de equipos y productos cosméticos, farmacéuticos, alimenticios, materias primas e insumos para productos cosméticos y farmacéuticos y **b)** El asesoramiento técnico y administrativo a empresas dedicadas a la fabricación y comercialización de productos cosméticos y farmacéuticos.

Artículo Cuarto: Medios.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones y/o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o en el aumento de capital de otras sociedades; actuar como mandante o

mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras.

Artículo Quinto.- Duración: El plazo de duración de la compañía es el de noventa años contados a partir de la fecha en la que se inscribió en el Registro Mercantil la escritura pública de constitución. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse por decisión de la Junta General de Accionistas.

Artículo Sexto.- Disolución Anticipada y Liquidación: La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley de Compañías, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente estatuto. Para la liquidación de la Compañía se procederá de acuerdo con la Ley. La Junta designará un liquidador principal y un suplente.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.

Artículo Séptimo.- Capital Social: El capital suscrito y pagado de la Compañía es de un millón ciento veinte y nueve mil novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América (US $ 1'129.970) representado por un millón ciento veinte y nueve mil novecientos setenta acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una numeradas de la cero cero uno (0000001) a la un millón ciento veinte y nueve mil novecientas setenta (1'129.970).- Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más de ellas y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

Artículo Octavo.- Referencias Legales: En todo lo relativo al aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones, a los asuntos relacionados con el capital social, a la emisión, canje, anulación,

pérdida, destrucción o deterioro de títulos, a las cesiones, transferencias y prendas de las acciones, así como lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo Noveno.- Gobierno y Administración: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.

Artículo Décimo.- Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las regulaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y el presente estatuto exigen.

Artículo Décimo Primero.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, fijar sus retribuciones y removerlos; **b)** Designar un comisario principal y, de considerar conveniente, un suplente y aprobar su honorario; **c)** Designar, en caso de requerirse, un auditor externo con el fin de que emita dictamen sobre los estados financieros y aprobar su honorario; **d)** Conocer y resolver sobre los estados financieros anuales y los informes que presenten el Gerente General, el Comisario y el Auditor Externo y resolver sobre los mismos; **e)** Establecer las políticas de la Compañía y vigilar su marcha administrativa y financiera; **f)** Resolver acerca del destino de las utilidades y su distribución; **g)** Autorizar la compra y la venta de inmuebles y la constitución de gravámenes reales sobre ellos; **h)** Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y sucursales dentro y fuera del país; **i)** Establecer los montos hasta los cuales el Gerente General, individualmente

o conjuntamente con el Presidente, a nombre de la Compañía, pueda efectuar inversiones, extender garantías, suscribir contratos y/o contraer obligaciones; **j)** Autorizar los actos que deba realizar, los contratos que deba suscribir, las obligaciones que deba contraer así como las inversiones que deba efectuar a nombre de la Compañía el Gerente General, individualmente o conjuntamente con el Presidente, cuando superen los montos que hayan sido previamente autorizados; **k)** Autorizar la designación de apoderados generales; **l)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **m)** Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y aprobar las cuentas de liquidación; **n)** Modificar el presente estatuto; **o)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; y **p)** Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer las demás atribuciones conferidas por la ley a las Juntas Generales.

Artículo Décimo Segundo.- Junta General Ordinaria: El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía convocarán por la prensa a Junta General Ordinaria de Accionistas una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.

Artículo Décimo Tercero.- Junta General Extraordinaria: El Presidente y/o el Gerente General convocarán por la prensa a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social.

Artículo Décimo Cuarto.- Convocatoria a Juntas: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria ni la de celebración de la Junta. El Comisario será especial e individualmente convocado pero su inasistencia no será causal de aplazamiento de la

reunión.- Se cursarán, además, convocatorias escritas o por correo electrónico a cada uno de los accionistas.

Artículo Décimo Quinto.- Quórum: Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a convocar a una segunda reunión, la que no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes; se expresará así en la convocatoria.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Artículo Décimo Sexto.- Quórum Especial: Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no se obtuviere luego de la primera convocatoria el quórum señalado, se procederá a convocar a una segunda reunión, la cual no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresa en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a convocar a una tercera reunión, la que no podrá efectuarse después de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de

accionistas presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.

Artículo Décimo Séptimo.- Mayoría: Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Para acordar cualquier reforma estatutaria se requerirá el voto favorable de la mayoría del capital suscrito y pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Octavo.- Derecho a Voto: En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto.

Artículo Décimo Noveno.- Juntas Generales Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Todos los asistentes a Juntas Generales Universales deben suscribir el acta de la sesión para su validez.

Artículo Vigésimo.- Presidente y Secretario: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su ausencia, por el accionista o su representante que se eligiere en la respectiva Junta para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General. En su ausencia se designará un Secretario Ad-hoc.

Artículo Vigésimo Primero.- Presidente de la Compañía: El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido cuantas veces la Junta considere necesario.- Para el ejercicio del cargo de Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente General

ejerciendo la representación legal de la Compañía, hasta que la Junta General designe su reemplazo.

Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones y deberes del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Compañía; **b)** Suscribir individualmente o conjuntamente con el Gerente General, actos, contratos y obligaciones de la Compañía dentro de los límites que fije la Junta General de Accionistas; **c)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **d)** Vigilar la buena marcha de la Compañía; **e)** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; **f)** Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General; **g)** Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y procuradores judiciales y revocar sus mandatos; **h)** Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General de Accionistas; **i)** Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto. Para el ejercicio del cargo de Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.

Artículo Vigésimo Tercero.- Gerente General: El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años. Su nombramiento podrá ser renovado cuantas veces la Junta lo considere necesario. Para el ejercicio del cargo de Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Al Gerente General lo reemplazará, en caso de ausencia, el Presidente o la persona que la Junta General designe.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Deberes y atribuciones del Gerente General: El Gerente General tendrá además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley para los administradores, los siguientes: **a)** Suscribir contratos, individualmente o conjuntamente con el Presidente, según corresponda, obligar a la Compañía, extender garantías y efectuar inversiones, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio, todo esto dentro de los límites que

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

establezca la Junta General de Accionistas; **b)** Actuar como secretario de las Juntas Generales de Accionistas; **c)** Dirigir los negocios de la Compañía; **d)** Administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; **e)** Controlar la contabilidad, revisarla y tomar las medidas que sean necesarias para proteger los intereses de la Compañía; **f)** Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente de la Compañía; **g)** Suscribir contratos de trabajo y actas de finiquito, presentar solicitudes de vistos buenos; **h)** Abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en bancos y otras instituciones financieras, girar contra ellas y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, abrir y cerrar cuentas en instituciones financieras del exterior y girar sobre ellas; **i)** Presentar a la Junta General de Accionistas, dentro del primer trimestre de cada año, un informe relativo a la marcha de la Compañía y al resultado de sus gestiones así como los estados financieros exigidos por la Ley correspondientes al ejercicio económico del año inmediato anterior; recomendar a la Junta General de Accionistas la distribución de utilidades y la constitución de reservas, cuando sea del caso; **j)** Llevar el libro de actas de Juntas en forma cronológica y debidamente foliado; y **k)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO ECONÓMICO, APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS, UTILIDADES Y DISPOSICIONES VARIAS.-

Artículo Vigésimo Quinto.- Comisario: La Junta General de Accionistas designará un Comisario, el mismo que durará un año en el ejercicio de sus funciones. Su contratación podrá ser renovada indefinidamente. El Comisario tendrá los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y las regulaciones de la Superintendencia de

Compañías, Valores y Seguros. La Junta podrá designar un Comisario suplente para el caso de falta o impedimento del comisario principal.

Artículo Vigésimo Sexto.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el uno (01) de enero y terminará al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Aprobación de los Estados Financieros: No podrá ser aprobado ningún estado financiero sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos estados financieros, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que lo aprobará. Los estados financieros y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del Comisario y del Auditor Externo estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

Artículo Vigésimo Octavo.- Reserva Legal: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

Artículo Vigésimo Noveno.- Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades: La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales y destinar, para este efecto, todo o una parte de las utilidades liquidas.- De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.

Artículo Trigésimo.- Acceso a los Libros y Cuentas: La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y

empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de Compañías.

Artículo Trigésimo Primero.- Normas Supletorias: Para todo aquello no previsto en este estatuto se aplicará la Ley de Compañías y las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Hasta aquí el Estatuto.

Certifico que el texto de este estatuto fue aprobado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía LANSEY S.A, celebrada el 25 de junio del 2018.

Orlando Alberto Pacini De La Rosa
Secretario/Gerente General

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país

NÚMERO RUC: 0991248021001

RAZÓN SOCIAL: LANSEY S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 12/11/1992

NOMBRE COMERCIAL: LANSEY S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

COMERCIALIZACION DE ARTICULOS DE PERFUMERIA.
VENTA AL POR MAYOR DE JABONES Y ARTICULOS DE TOCADOR.
ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES.
FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COSMETICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMERICA Numero: N39-285 Interseccion: VOZ ANDES Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL LA Y Edificio: RECAMIER Telefono Trabajo: 023317146 Telefono Trabajo: 023317147 Telefono Trabajo: 023317148 Fax: 023317146 Email: mperez@lansey.com Web: WWW.REAMIER.COM Celular: 0999467222

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 11/09/2014

NOMBRE COMERCIAL: LANSEY S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

COMERCIALIZACION DE ARTICULOS DE PERFUMERIA.
VENTA AL POR MAYOR DE JABONES Y ARTICULOS DE TOCADOR.
FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COSMETICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: PIFO Calle: AV INTEROCEANICA Numero: LOTE 7 Interseccion: COSTA SAMBRONE Referencia: TRAS HOSTAL BALUS EL ROSAL ALGARIN Celular: 0999467222 Email: mperez@lansey.com Telefono Trabajo: 023317146

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/12/1994

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 03/03/2006 **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE EMPRESA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: CDLA MIRAFLORES Numero: 311 Interseccion: AV PRINCIPAL Y SEXTA Oficina: PB Telefono Trabajo: 3317147

Certificación de documento materializado
NOTARÍA XII D.M. QUITO
Dra. María del Pilar Flores Flores

Código: RIMRUC2016001246234

Fecha: 16/11/2016 14:38:49 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	0991248021001
RAZÓN SOCIAL:	LANSEY S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	LANSEY S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	PACINI DE LA ROSA ORLANDO ALBERTO
CONTADOR:	ESCOBAR PEREZ LORENA SORAYA
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		FEC. INICIO ACTIVIDADES:	12/11/1992
FEC. INSCRIPCIÓN:	21/12/1992	FEC. ACTUALIZACIÓN:	11/10/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COSMETICOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMERICA Número: N39-285 Intersección: VOZ ANDES Edificio: RECAMIER Referencia ubicación: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL LA Y Telefono Trabajo: 023317146 Telefono Trabajo: 023317147 Telefono Trabajo: 023317148 Fax: 023317146 Email: mperez@lansey.com Web: WWW.REAMIER.COM Celular: 0999467222

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	3	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1

Código: RIMRUC2016001246234
Fecha: 16/11/2016 14:38:49 PM

Certificación de documento materializado
NOTARÍA XII D.M. QUITO
Dra. María del Pilar Flores Flores

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1713937892

Nombres del ciudadano: PACINI DE LA ROSA ORLANDO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 2 DE JUNIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RENDON MONTOYA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PACINI FEDERICO

Nombres de la madre: DE LA ROSA SARA

Fecha de expedición: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2018

Emisor: HECTOR ENRIQUE CARRION ESPINOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-135-68907

183-135-68907

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 171393789-2

APELLIDOS Y NOMBRES
PACINI DE LA ROSA
ORLANDO ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Cali (Valle del Cauca)

FECHA DE NACIMIENTO 1961-06-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
PATRICIA
RENDON MONTOYA

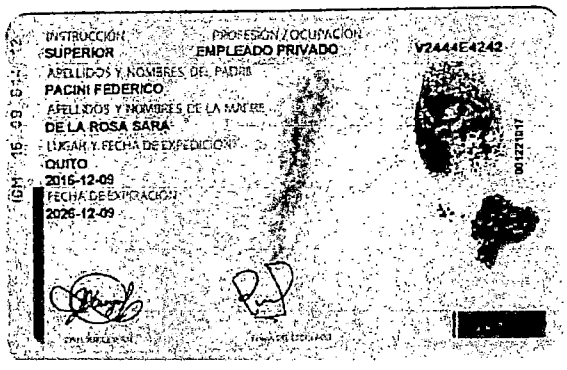

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V2444E4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PACINI FEDERICO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE LA ROSA SARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-09

IGM 16 09 61 12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referendum 2018
171393789-2 023 0039

PACINI DE LA ROSA ORLANDO ALBERTO
PICHINCHA QUITO
INAQUITO INAQUITO
1 Multa 25.00 Cert Reg. 0 Tot USD. 25.00
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0002
5602927 07/06/2018 9:32:40

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 06 JUL. 2018

NOTARÍA XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía y, en el Registro Mercantil, al margen de la inscripción de la constitución. **Sexta.- Autorización:** El compareciente autoriza al doctor Marcelo Erazo Bastidas, al abogado David Erazo Carrión y a la doctora Katherine Lizho Garzón para que, conjunta o individualmente, firmen todos los escritos, comparezcan en todos los actos y realicen todas las gestiones necesarias dentro del trámite reforma integral y codificación del estatuto social. **Séptima.- Documentos habilitantes:** Usted, señora Notaria, se dignará agregar como habilitantes los siguientes documentos: el acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía LANSEY S.A., celebrada en Quito el veinticinco de junio del dos mil dieciocho y el nombramiento del señor ORLANDO ALBERTO PACINI DE LA ROSA, como Gerente General y Representante Legal de la compañía Lansey S.A. y, como parte integrante de esta escritura, el nuevo estatuto social codificado de la Compañía.- Se servirá, además, añadir y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento.". Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Marcelo Erazo Bastidas, abogado con Matricula Profesional dos cero tres nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. El compareciente autoriza expresamente la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales y constitucionales que el caso requiere, y leída íntegramente qué le

fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura.

ORLANDO ALBERTO PACINI DE LA ROSA

C.C. 1713937892

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Dra. María de... NOT... X ... DÉCIMA ... QUITO - E...

Factura: 002-005-000000621

20181701012P02207

Dra. María del Pilar Flores F.
NOTARÍA XII
DÉCIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701012P02207

ACTO O CONTRATO:
REFORMA DE ESTATUTOS

FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JULIO DEL 2018, (16:35)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PACINI DE LA ROSA ORLANDO ALBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1713937892	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	LANSEY S.A.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LANSEY S.A.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701012P02207

ACTO O CONTRATO:
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO

FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JULIO DEL 2018, (16:35)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PACINI DE LA ROSA ORLANDO ALBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1713937892	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	LANSEY S.A.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LANSEY S.A.
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20181701012P02207
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JULIO DEL 2018, (16:35)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	http://appscvs.supercias.gob.ec/consultaImagen/VisualizaDocumetos.zul?tipoDocumento=economica&expediete=67401&idDocumnto=3.1.9%20%20&fecha2016-12-31%2000:00:00.0
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dra. María
DÉCI
QUITO

Factura: 002-005-000000622

20181701012O01056

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701012O01056

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	6 DE JULIO DEL 2018, (16:35)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LANSEY S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PACINI DE LA ROSA ORLANDO ALBERTO	REPRESENTANDO A LANSEY S.A.	CÉDULA	1713937892
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DR. HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1701414607001.

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0728011

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, sellada y firmada en Quito a, 06 JUL. 2018

NOTARÍA XII

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

PÁGINA SIN CONTENIDO

PÁGINA SIN CONTENIDO

RAZON: DOY FE, que en esta fecha he tomado nota de la reforma integral y codificación del estatuto social que contiene la escritura pública que antecede, al margen de la matriz de fecha 8 de Octubre de 1992.-Guayaquil, 23 de Julio de 2018.

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 54341
6200338TUKYQMU

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	103776
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/08/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3947
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1713937892	PACINI DE LA ROSA ORLANDO ALBERTO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /06/07/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LANSEY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3282 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 07 DE NOVIEMBRE DE 1995, TOMO 126.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103